



ESTE DOCUMENTO ES  
 ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONTRATO N° 032-2007 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 PRESTACION DE SERVICIOS**

Conste por el presente documento, el Contrato de prestación de Servicios de Mantenimiento que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración **ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte la firma **SEVILLA RODRIGUEZ S.R.L.** con RUC N° 20264545812 Teléfonos N°s. 271-1337 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Pasaje La Lucuma 185 Urb. Los Sauces - Surquillo, debidamente representados por el Señor **Carlos Roberto Sevilla Bravo**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08785512, autorizado según Poder inscrito en la Partida N° 00110159 de la Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS**

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Ley N° 28979, que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N°28267 – Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N°28911 – Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



SEVILLA RODRIGUEZ S.R.L.  
 ROBERTO SEVILLA BRAVO  
 Gerente

**En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias**

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en ambos casos con sus respectivas modificatorias.
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.





COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO EN  
DEBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DEBE SER ENTREGADA AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

fuerza mayor debidamente comprobadas, para cuyo efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con cinco (5) días calendario de anticipación el cambio del personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.

Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y tales cambios no irrogarán gastos adicionales a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Todo personal cuyo cambio se proponga, reunirá similar o mejor experiencia y calificaciones, que el personal inicialmente propuesto. En caso se efectúen cambios no autorizados, el Contrato puede quedar resuelto por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- INICIO DEL SERVICIO

La fecha de inicio del plazo contractual del Servicio se computará, desde el día siguiente de la suscripción del Contrato.

#### CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 9.01 **EL CONTRATISTA** prestará el Servicio de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases, Términos de Referencia y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- 9.02 **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS ADELANTOS

No se ha previsto el pago de adelantos.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LOS PAGOS

- 11.01 Los pagos se efectuará una vez culminada la prestación.
- 11.02 Los pagos serán cancelados en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad del servicio. En tal sentido, la conformidad del servicio será otorgada en un plazo máximo de cinco (5) días naturales de culminada la prestación.
- 11.03 A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior, el Contratista tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el Artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

- 12.01 El plazo se inicia al día siguiente de la suscripción del Contrato de acuerdo a la cláusula octava del presente contrato.
- 12.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.
- 12.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.



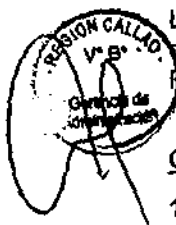
COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 ORIGINAL QUE CORRESPONDE AL  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
 Jefe de Oficina de Trabajo Documental y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 12.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
- a) *Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.*
  - b) *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.*
  - c) *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.*

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES**

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales así como la Reducción de la prestación se ceñirá a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.



**CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

14.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.

14.02 **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Así mismo, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

14.03 **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en los casos en **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226°.



**CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LA SUPERVISIÓN**

**EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** a través del Profesional designado por la Gerencia Regional de Infraestructura supervisará el presente contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento de sus obligaciones.

SEVILLA RODRIGUEZ S.R.L.  
 ROBERTO SEVILLA BRAVO  
 Gerente

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- DE LAS PENALIDADES**

A) **PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION:**  
 Se aplicará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 222° del REGLAMENTO.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:



ESTE DOCUMENTO ES  
 DIFUSIVO Y DE USO PÚBLICO QUE OBRAN EN LA  
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Registro Documental y Control  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Penalidad diaria =  $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Donde:  
 F = 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMO SETIMA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

La recepción de los servicios se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación, culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. En tal sentido se aplicará lo indicado en los artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

- 19.01 Abonar, previa CONFORMIDAD, los pagos periódicos presentadas por el CONTRATISTA en relación a su contrato.
- 19.02 Proceder a la RECEPCION del Servicio suscribiendo el Acta correspondiente.
- 19.03 Otorgar la Constancia de Prestación conforme a lo indicado en el artículo 235° del REGLAMENTO.

**CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 20.01 De conformidad con el ítem b) del Artículo 41° de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.
- 20.02 El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ANEXOS**

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO Nº 1 Bases del proceso de selección, que incluye los Términos de Referencia.
- ANEXO Nº 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- ANEXO Nº 3 Propuesta Técnica
- ANEXO Nº 4 Propuesta Económica.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por



SEVILLA ROBRGUEZ S. P. S.  
 ROBERTO SEVILLA BRAVO  
 Gerente



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO EN  
DEPORTE DE LA OFICINA QUE OPERA EN EL AREA DE  
DEPORTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias, normas complementarias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los

06 JUN 2007

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MARIO SOZA FRASTINELLI  
Gerente de Administración

p. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CONT-ADS-.SERV.

SEVILLA RODRIGUEZ S.R.L.

ROBERTO SEVILLA BRAVO  
Gerente

p. EL CONTRATISTA

